CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SGO-CPS-195-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79456270.

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.994.563** expedida en Chía, en su calidad de **Secretario de Gobierno**, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000025 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno con NIT 899.999.114-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina Secretaría de Gobierno, por una parte; y por la otra, CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79456270 expedida en Bogota actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **Contratista**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICO EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC). Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Realizar diagnostico e identificación de espacios públicos generadores de factores de inseguridad en los municipios de departamento. 2.Diseñar e implementar la estrategia e interveción para la recuperación de espacios público generadores de factores de inseguridad en los municipios del departamento. 3.Realizar articulación con las diferentes autoridades administrativas y de policía para la implementación de Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4.Ayudar a desarrollar protocolos de intervención de espacios público generadores de factores de inseguridad en los municipios del departamento. 5.Participar en los programas de prevención focalizados a los entornos identificados como espacios público generadores de factores de inseguridad en los municipios del departamento. 6.Realizar de manera periódica acompañamiento a las acciones de los planes integrados de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC). 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por la supervisión del contrato.. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.865.000). La Secretaría de Gobierno pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100052248 de 06 de junio de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Gobierno pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos, por la suma de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.373.000), incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual,

no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 5.7. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 5.8. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del

desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.17 .Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Contar con las herramientas y equipos tecnológicos para el normal desarrollo de las actividades contractuales determinadas. 7.19. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta 7.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Realizar orientación inicial al Contratista para el desarrollo de sus obligaciones conforme a los lineamientos institucionales. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.**CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS será responsable por los daños que ocasione a la Secretaría de Gobierno en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Gobierno por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Secretaría de Gobierno establece que se hallará sometido a reserva legal toda información personal que sea suministrada por los ciudadanos y entidades durante la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y todos los asuntos referentes a la Seguridad y Orden Público del Departamento. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Gobierno puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Gobierno estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Gobierno puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sucesivas mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. El contratista autoriza

al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS debe pagar a la Secretaría de Gobierno, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Gobierno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** No se exigen de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Gobierno está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Gobierno de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Gobierno con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre

el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Secretaría de Gobierno, Nombre: LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ, Cargo: Secretario de Gobierno, Dirección: Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., Piso 7 - Torre Central, Teléfono: 7491419, Correo electrónico: contactenos@cundinamarca.gov.co. CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS, Dirección: Trasversal 6 # 7- 95 de Bogota, Teléfono: 3015355713, Correo electrónico: carloscruz1968@hotmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Hayver Manuel Cardenas Gonzalez- Asesor de Despacho
Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez – Secretario de Gobierno
Proyectó: Proyectó Proyectó Juan David Aldana Avella- Abogado Contratista- Secretaria de Gobierno
Nestor Enrique Correa Lesmes- Contratista- Secretaria de Gobierno